

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 117

VIERNES 16 DE MAYO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....			
Id. id. id. año anterior.....			1'00 ptas.
Id. id. id. de dos años anteriores			2'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			3'00 »
			4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 16 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que atonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.795

Por este Gobierno Civil, se concede autorización, con esta fecha, al vecino de Priego de Córdoba, don Antonio Luque García, para que durante un plazo de DOS MESES, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en la finca de su propiedad, denominada «Arroyo de las Parras», situada en el término municipal de Priego.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 7 de mayo de 1952.—El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto**.—P. D., Aurelio Villalón.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.697

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 36 de 1948, se ha dictado sentencia por este Tribunal cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a 20 de marzo de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, integrado por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Perfecto García y don Antonio Muñoz Mena, el recurso de tal naturaleza interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 31 de julio de 1948, en el cual resolvió el mismo acceder a la reclamación entablada por doña Angela Cañas Lara, sobre reducción de la liquidación practicada con fecha 24 de marzo del propio año, satisfaciendo por usos y consumos 19.892'37 pesetas, sobre entrada de 6.197 kilos de café en verde ordenándose se hiciese nue-

va liquidación y se devolviese a la solicitante la cantidad procedente, habiendo sido representado el Ayuntamiento por el Procurador don Ramón Giménez, bajo la dirección del Letrado don Antonio Areales Colinet, habiendo sido parte el señor Abogado del Estado como Fiscal de lo Contencioso sin exigir coadyuvante.

FALLAMOS: Que admitiendo como se admite la excepción alegada por el Ministerio Fiscal, defecto legal en el modo de proponer la demanda, por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, por falta del Ayuntamiento Pleno, no ha lugar a entrar en el fondo del asunto, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—P. García Conejero.—A. Muñoz.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de fecha 22 de abril, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 30 de abril de 1952.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Núm. 1.698

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 1 de 1947, se ha dictado sentencia por este Tribunal, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a 26 de febrero de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial, constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Muñoz Mena, don Manuel de Moya, el recurso contencioso-administrativo interpus-

to por el Procurador don Ramón Giménez Roldán, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1946, que revocó el de dicha Corporación sobre defraudación en la exacción municipal de licencias para la construcción, en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso en representación de la Administración y como coadyuvante don Manuel Mialdea Tinahones, defendido por el Letrado don Rafael Sarazá.

FALLAMOS: Que sin entrar en el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos haber lugar a la excepción de defecto legal en el modo de formular la demanda y en consecuencia dejamos firme el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1946 que resolvió la reclamación interpuesta por don Manuel Mialdea Tinahones, contra acuerdo del Ayuntamiento de Córdoba de 7 de marzo de 1946, con absolución de la administración y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—A. de la Riva.—A. Muñoz.—M. de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de fecha 18 de abril, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Córdoba, a 26 de abril de 1952.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Núm. 1.699

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 14 de 1950, se ha dictado

sentencia por este Tribunal, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba, a 10 de marzo de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Muñoz Mena, don Antonio Amorrich, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel Enriquez, en nombre de la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1949, que desestimó la reclamación interpuesta contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital que declaró sujeta a dicha Sociedad al arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, por cuotas de equivalencia en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso en representación de la Administración y como coadyuvante el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, representado por el Procurador don Ramón Giménez y defendido por el Letrado don Juan Antonio Sarazá.

FALLAMOS: Que revocando la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de que se deja hecho mérito debemos declarar y declaramos que la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, está exenta de la obligación de tributar al Ayuntamiento de esta capital por el concepto de tasas de equivalencia, en el presente caso sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—A. Muñoz.—A. Amorrich.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de fecha 17 de abril, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1951.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la

provincia, para que ordene su inscripción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 26 de abril de 1952.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Rute.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que en esta Recaudación Ejecutiva del Estado, se instruye por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal, se celebrará el día 17 del próximo mes de junio en el Juzgado Comarcal de Iznájar, a las once horas.

Núm. 1.838

Nombre del deudor: Don Juan Lobato Guillén.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de Monte Bajo, en el paraje la Francesa, con 3 hectáreas, 91 áreas y 73 centiáreas, igual 6 fanegas, 3 celemines y 50 metros cuadrados; linda a Norte, con Angela Lobato Caballero; Este, con la misma anterior; Sur, con María Lobato Caballero y Poniente, con Francisco Lobato Caballero.

Capitalización de la misma pesetas 2.037.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta 2.037 pesetas.

Núm. 1.839

Nombre del deudor: don José Campaña Bueno.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de cereal en el paraje Loma, con 32 áreas y 6 centiáreas igual a media fanega y 76 metros cuadrados; linda a Norte, Este y Poniente con Socorro Tejero Sánchez y al Sur con el mismo deudor.

Capitalización de la misma, pesetas 1.218'20.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, 1.218'20 pesetas.

Núm. 1.840

Nombre del deudor: don Diego Molina.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar y árboles de Ribera, en el paraje Isla Redonda, con 15 áreas y 66 centiáreas igual a 3 celemines y 3 metros cuadrados; linda a Norte, con Juan García Reina; Este, con el Río Genil; Sur, con Francisco Reina Pacheco y Poniente, con el camino de Rute a Málaga.

Capitalización de la misma, pesetas 1.066.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, pesetas 1.066.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con

ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de 2 meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, dentro de los 3 días siguientes, el precio de su remate, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de su remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, el cual será ingresado en el Tesoro Público en calidad de recursos eventuales.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el débito principal, recargos de apremio y costas del procedimiento.

Iznájar, 3 de mayo de 1952.—El Recaudador Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez Ariza.

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 1.842

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Castro del Río (Córdoba).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda por el concepto de Urbana, correspondiente a los años 1949 al 1950, inclusive por un total de pesetas 626'29 de principal y 20 por 100 de recargo, más 100 de costas presumibles, aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, e ignorándose el paradero de la Viuda e Hijos, como Herederos, del deudor don Manuel Castro Merino, a que este expediente se refiere, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a indicados Herederos, como viuda doña María Luisa Muñoz Castro, e hijos don José, Francisco, Feliciano, Ana, María, Carmen, Juan y Manuel Castro Muñoz, para que dentro del plazo que citado artículo señala, comparezcan en este actuado o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles que si dejan transcurrir dicho plazo sin cumplir este requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en su rebeldía y se procederá al embargo de sus bienes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Castro del Río, a 28 de abril de 1952.—El Recaudador, Cristóbal Jiménez.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.755

Núm. 1.806

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por doña Francisca Yun Fernández vecina de Torrecampo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 7 de marzo de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Piedras Buenas», de mineral de wolfram, sita en el término de Cardena, paraje denominado «Las Iniestas», con una extensión superficial de 88 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1.944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina N. O. de la casa en ruinas única existente en el paraje, desde la que se medirán en dirección Norte 25º Este, 200 metros para colocar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, O. 25º N. 1.000 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, N. 25º E. 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, E. 25º S. 1.700 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, S. 25º O. 800 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca, O. 25º N. 1.900 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca, N. 25º E. 600 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca, E. 25º S. 200 metros.

De 8.ª a 9.ª estaca, S. 25º O. 400 metros.

De 9.ª a 10.ª estaca, E. 25º S. 1.500 metros.

De 10.ª a 11.ª estaca, N. 25º E. 400 metros.

De 11.ª a 1.ª estaca, O. 25º N. 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 88 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 26 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS

Núm. exp. 10.719

Núm. 1.807

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Espeso Luengo, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 22 de enero de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «La Concha», de mineral de wolfram, sita en el término de Montoro, paraje conocido por Casablanca, con una extensión superficial de 200 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el hito kilométrico número 22 de la ca-

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

NUMERO 1.861

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en Relación número 3, de esta provincia, me dice lo siguiente:

Con fecha 25 de marzo de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de Compensación municipal, que en el ejercicio de 1950, corresponde al siguiente Ayuntamiento de esta provincia, así como la Diferencia a Librar.

NUMEROS		AYUNTAMIENTO	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a Librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	8107/51	Montoro	595.666'82	488.596'46	107.070'36
TOTALES			595.666'82	488.596'46	107.070'36

Importa la presente relación las figuradas QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS, OCHENTA Y DOS CENTIMOS, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y CIENTO SIETE MIL SETENTA PESETAS, TREINTA Y SEIS CENTIMOS, como Diferencia a Librar.

Los precedentes acuerdos y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que el Ayuntamiento interesado se de por notificado y pueda, en su caso, interponer dentro de los 15 días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber al Ayuntamiento que tiene a su disposición en Depósito la Pegadura de la Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a Diferencia Librar.

Córdoba, a 8 de mayo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Vela-Midalgo.

retera de Andújar a Villanueva del Duque, desde el que se medirán en dirección Norte 400 metros, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, E. 500 metros.
De 2.ª a 3.ª estaca, S. 1000 metros.
De 3.ª a 4.ª estaca, O. 2000 metros.
De 4.ª a 5.ª estaca, N. 1000 metros.
De 5.ª a 1.ª estaca, E. 1500 metros; cerrando así el perímetro de las 200 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 26 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.871

Negociado de Fomento

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril próximo pasado los pliegos de condiciones que han de regular la subasta que se convocará para contratar por este medio, el arrendamiento de los kioscos propios del Excmo. Ayuntamiento, existentes en los Jardines de la Victoria, lado Oeste (Los Corales) y en las inmediaciones al monumento a Julio Romero de Torres (Bar Playa), se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en horas hábiles de oficina, a fin de que contra los mismos puedan formularse reclamaciones. Córdoba, 8 de mayo de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 1.906

Fomento extraordinario Contribuciones especiales

Formulado el reparto definitivo de las obras de pavimentación de la calle Antonio del Castillo y el reparto provisional y previo de las de alcantarillado de la Huerta de la Golondrina, se anuncia que se encuentran expuestos al público junto con los antecedentes que lo han producido, en la Oficina de Fomento Extraordinario y horas de 18 a 20, por término de quince días a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante indicado plazo y siete más puedan presentar por escrito los obligados a contribuir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho. Córdoba, doce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde interino, Firma ilegible.

Núm. 1.907

Subastas

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi interina presidencia en sesión celebrada el día 28 de abril último, acordó que con arreglo a la vigente legislación que regula la materia, en su momento oportuno sean contratadas por el siste-

ma de subasta pública, la ejecución de las obras de construcción de tres Grupos Escolares compuestos de seis aulas, edificio para portería y cerramiento de solar cada uno, que han de levantarse en terrenos propios de la Corporación, pertenecientes a la Huerta Nueva, al Haza de los Agujones (Pago de las Margaritas) y zona comprendida entre el camino de los Sastres y la carretera de la Puerta en Riego respectivamente, lo que se hace público por el presente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento del 2 de julio de 1924, para que durante el plazo de cinco días contados a partir del siguiente, al que, este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se puedan presentar reclamaciones contra esta resolución, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Córdoba, diez de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.779

Para conocimiento de los interesados legítimos y a fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones pertinentes, en el Negociado de Contribuciones de este Excmo. Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público el Apéndice al Padrón de Urbana formado en el año actual en lo que se refiere a alteraciones de orden jurídico.

Peñarroya-Pueblonuevo, 30 de abril de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.780

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que aprobados por la Comisión municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 24 del actual, los Padrones de Intereses de Censos correspondientes a los años 1951 y 1952, importantes cada uno la suma de 3.371'01 pesetas, se acuerda sean expuestos al público, por término de 15 días, para que los interesados puedan formular contra los mismos las reclamaciones que estimen precedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Priego de Córdoba, a 30 de abril de 1952.—Manuel Mendoza.

POZOBLANCO

Núm. 1.782

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco (Córdoba).

Hace saber: Que por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión municipal Permanente del mismo, fecha 24 de abril último, fué aprobado en principio, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por aplicación del superávit obtenido en la liquidación de Presupuesto ordinario del próximo pasado ejercicio de 1951, al Capítulo 1.º, Artículo 5.º, Partida 51. del Presupuesto de Gastos, por un importe de treinta y nueve mil pesetas (39.000'00), para hacer fren-

te al pago de los gastos que en concepto de emisión de cédula de contrapartida, Notario, etc., devengue la operación de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, mencionado expediente queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que durante dicho plazo, se puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, todo con arreglo a lo dispuesto en el número 3.º, del artículo 664, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 1.º de mayo de 1952.—Carlos Salamanca.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.783

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1951, y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Villa de Río, a 31 de marzo de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.788

El Alcalde, hace saber:

Que rendidas las cuentas del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1951, quedan expuestas al público, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Permanente, en la Secretaría municipal, por término de 15 días, durante cuyo plazo y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme en lo dispuesto en los artículos 772 y 773 de la vigente Ley articulada de Régimen Local.

Palma del Río, 1 de mayo de 1952.—Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.817

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados para el actual ejercicio de 1952, los padrones de vigilancia de Establecimientos, situado de vehículos de tracción mecánica en la vía pública, escaparates, carteles y anuncios, rejas salientes, canalones y bajantes, motores y calderas a vapor, carros agrícolas, bicicletas y conservación de alcantarillado, cuya aprobación tuvo lugar en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 30 de abril ppdo., quedan expuestos al público por plazo de 8 días hábiles, a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y transcurrido que sea citado plazo de reclamaciones, los valores correspondientes a citados servicios municipales, serán puestos al cobro en período voluntario durante 40 días hábiles, contados desde el siguiente al en que finalice el período concedido de interposición, siendo declarados incursos en el apremio del 20 por 100 todos aquellos que resultaren impagados, reducidos al

10 por 100 los que fueren satisfechos dentro de los 10 días siguientes al de la terminación del período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, a 6 de mayo de 1952.—Santiago Aranda.

ENCINAS REALES

Núm. 1.822

El Infrascrito Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que en cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por 15 días, y durante ese plazo y 8 días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Encinas Reales, 3 de mayo de 1952.—Antonio Lozano.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.823

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de los arbitrios municipales de Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales; rejas de piso o instalaciones análogas; prestación personal; desagüe de canalones en la vía pública, y concierto de extrarradio, de los trimestres 1.º y 2.º del año actual, tendrá lugar en la Oficina de Recaudación, sita en estas Casas Consistoriales, durante el plazo de 30 días, a contar del 10 del mes actual, pasado cuyo plazo, se procederá a la cobranza por la vía de apremio, con recargo del 20 por 100, según preceptúa el vigente Estatuto de Recaudación.

Fuente Palmera, a 5 de mayo de 1952.—El Alcalde, Francisco Reyes.

DOS TORRES

Núm. 1.844

Don Jesús Blanco Cañuelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres.

Hago saber: Que aprobado en principio por el pleno de esta Corporación municipal, una propuesta de Suplemento de Crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1951, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, para que durante dicho plazo pueda ser examinado, y formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, en cumplimiento al artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres, a 7 de mayo de 1952.—El Alcalde, J. Blanco.

ESPIEL

Núm. 1.845

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, hace saber:

Que confeccionado que ha sido

el apéndice al Padrón de la Riqueza Urbana de este término municipal que ha de surtir efectos al formar el del próximo ejercicio de 1953, en el que se comprenden todas las alteraciones presentadas en este Ayuntamiento por cambio de dominio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrá ser examinado por los interesados y cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espiel, 7 de mayo de 1952.—El Alcalde, José del Real.

BELALCAZAR

Núm. 1.866

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que formuladas y rendidas las cuentas anuales de Ordenación, Depositaria y Administración del Patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1951, quedan expuestas al público, juntamente con la liquidación del Presupuesto de mencionado ejercicio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles y 8 más, para que, a tenor de lo que determina el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan ser examinadas por los habitantes del término y formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Belalcázar, a 6 de mayo de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.854

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa en proveído de esta fecha, se cita, por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Manuel Segura Lara, que residía en esta villa en el Molino de don Antonio Aranda y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 29 del próximo mes de mayo y a las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, provisto de las pruebas de que intente valerse, a la celebración del juicio verbal de faltas que con el número 108 del corriente año se sigue en su contra por pastoreo abusivo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castro del Río, a 30 de abril de 1952.—El Secretario, Juan Puebla.

ESPIEL

Núm. 1.829

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de esta villa, en autos de juicio de faltas número 16-52 por daños en sembrados, contra Matías del Fraile Valle, cuyo actual paradero se ignora y cuya última residencia la tuvo en Morzarvez (Salamanca), se cita a dicho denunciado por medio de la presente, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzga-

do sita en calle José Antonio, número 15, el próximo día 30 del actual a las once de su mañana, para celebrar el juicio de faltas que está decretado, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse y bajo el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Espiel, 5 de mayo de 1952.—El Secretario, José Brioso.

LUCENA

Núm. 1.878

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 162 de 1952, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse José Ruiz Montañez y residir en Benamejil, calle del Cuerno, número 6, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día 2 de junio y horas de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado, expido la presente en Lucena, 7 de mayo de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.879

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 161 de 1952, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Enrique Torres Cortés, y residir en Benamejil, calle Gracia, 18, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 2 de junio y horas de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado, expido la presente en Lucena, 7 de mayo de 1952.—El Secretario Firma ilegible.

Núm. 1.681

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada Carmen Muñoz Vila, de 26 años de edad, de estado soltera, vecina que fué de Lucena, natural de Sevilla, cuya actual paradero se ignora, para que cumpla seis días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 490 de 1950, por daños, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Lucena, a 17 de abril de 1952.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.682

Por el presente, requiero, ruego y encargo, a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado José Aguilar Aguilar, mayor de edad, de estado casado, vecino que fué de Benamejil, natural de Benamejil, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 749 de 1951, por daño, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Lucena, a 23 de abril de 1952.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.683

Por la presente que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario 78 de 1945, Juan Gabriel Díaz Carvajal, cuyo último domicilio lo tuvo en el Cortijo de los «Machones», de este término, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de los ocho días siguientes, al de la publicación de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en referido sumario, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, el que de ser habido será ingresado en este depósito municipal a mi disposición, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el sumario indicado.

Dado en Lucena, a 11 de marzo de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.684

Por la presente que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el de esta provincia y la de Barcelona, se cita, llama y emplaza a la procesada Teresa Vera Ramírez, natural de Encinas Reales, cuyo último domicilio se supone lo tenía en Cardena, donde se encontraba de sirvienta y se ignora el actual, a fin de que dentro del término de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario 104 de 1951, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se componen la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la referida procesada, la que de ser habida será puesta a la disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena, a 24 de abril de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 1.676

Don Gregorio Clavero Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Cabra.

Doy fé: Que en el juicio de faltas núm. 21 del año, seguido contra Antonio Lopera Castro y otro por el hecho de hurto de ajos, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerdo dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de 3 días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de 8 días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de este partido, 15 días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no haberlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, mitad, 11'60 pesetas.

Por los derechos del agente Judicial, mitad, 3'00 pesetas.

Por reintegros del expediente, 2'75 pesetas.

Total, 17'35 pesetas.

Corresponde a satisfacer al expreso condenado.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Cabra a 24 de abril de 1952.—Gregorio Clavero.—Visto bueno: El Juez municipal, Antonio Infante.

CORDOBA

Núm. 1.677

El infrascrito Secretario del Juzgado municipal del Distrito Número Uno de esta capital.

Doy fé: Que en el expediente juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado bajo el número 721-49, por daños, contra José Herencia Espejo, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del presente se dá vista al mismo de la tasación de costas practicada en dicho expediente que asciende a la suma de 200'35 pesetas, para que en el término de tercero día las abone o impugne, según a su derecho convenga.

Y para que conste y se lleve a efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que visa el señor Juez, en Córdoba 22 de abril de 1952.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal José Luis García.

PUENTE GENIL

Núm. 1.696

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 385 de 1952, seguido en este Juzgado sobre hurto, se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 1952, por la que se condena a Pedro Hernández Durillo, a la pena de diez días de arresto menor y costas.

Y para que sirva de notificación en forma a Pedro Hernández Durillo, expido la presente cédula en Puente Genil, a 23 de abril de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA